

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Riosucio (Caldas), diecisiete de Septiembre de dos mil veinte**

Dentro de las respuestas obtenidas en el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, que mediante Apoderado promueve la señora MARTHA LUCÍA ESPINOSA GARCÍA, en contra de “personas indeterminadas”, con relación al predio con Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980, al folio 41 obra la que allegó el Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en la que indica que al predio en mención le figura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, anotación N° 12, inscripción de medida cautelar relacionada con **admisión de demanda de restitución de tierras**.

Y en efecto, al folios 39 y 40 del expediente, también reposa el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980 y ciertamente, en la anotación N° 12 se aprecia la inscripción de demanda de **“SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE PREDIO”**, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, anotación dispuesta en auto de 30 de Noviembre de 2018, proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con sede en la ciudad de Pereira.

Ante ello, en auto del pasado 06 de Julio del presente año, este Despacho judicial requirió al Apoderado de la Demandante, para que allegara el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980 actualizado, con el fin de determinar si dicha medida cautelar ya fue levantada, mas el Vocero de la Parte actora guardó silencio.

Fue entonces necesario, solicitar -de forma oficiosa- al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con sede en la ciudad de Pereira, información sobre el estado del proceso que allí se adelanta bajo la acción de “restitución de predio”, relacionado con el mencionado bien inmueble y de ese modo se allegó el auto de fecha 30 de Noviembre de 2028, que dispuso la acumulación de varios procesos relacionados con “demandas de restitución de predio” allí tramitados, entre ellos, el relacionado con el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980, mismo que en la presenta ACCIÓN VERBAL DE PERTENENCIA pretende usucapir la señora MARTHA LUCÍA ESPINOSA GARCÍA.

En el ordinal sexto de la parte resolutiva de dicho proveído, se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas), la

inscripción de la demanda en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios vinculados con la actuación procesal, entre ellos, en el que corresponde al N° 115-3980, que aún figura a nombre de HERIBERTO DE JESÚS HOYOS PELÁEZ, de quien según el hecho 2 de la presente demanda, adquirió por compra, la posesión la demandante MARTHA LUCÍA ESPINOSA GARCÍA, mediante Escritura Pública N° 420 de 06 de Octubre de 2015.

Del mismo modo, en el ordinal décimo de la parte resolutiva del auto en cita, se reitera cómo en dichos procesos –acumulados- por “solicitud de restitución de predios”, se ordenó la suspensión de todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los mismos, acorde con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia de tutela T-530 de 2016.

Finalmente, en el ordinal décimo cuarto de la referida providencia, se advierte a todos los servidores públicos sobre las sanciones correccionales, disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento a las órdenes judiciales allí decretadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 del CGP.

Bajo el anterior contexto, es de rigor e imperativo, disponer la suspensión indefinida del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, que promueve mediante Vocero judicial la señora MARTHA LUCÍA ESPINOSA GARCÍA, con relación al predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980, hasta tanto se defina la acción que adelanta el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS con sede en la ciudad de Pereira (Risaralda).

Igualmente se solicitará a la señora JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS con sede en la ciudad de Pereira, que una vez en firme la decisión de fondo, que resuelva la acción allí incoada con relación al predio con Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980, lo informe a este Despacho judicial, con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio (Caldas),

R e s u e l v e :

1º) SUSPENDER DE FORMA INDEFINIDA el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, que promueve mediante Vocero judicial la señora MARTHA LUCÍA ESPINOSA GARCÍA, con relación al predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980, hasta tanto se defina la acción de “restitución de predio” que adelanta el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS con sede en la ciudad de Pereira (Risaralda).

2º) SOLICITAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS con sede en la ciudad de Pereira, que una vez en firme la decisión de fondo, que resuelva la acción de “solicitud de restitución de predio” allí incoada, con relación al inmueble rural con Matrícula Inmobiliaria N° 115-3980, lo informe a este Despacho judicial, con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

N o t i f í q u e s e

  
César Julio Zapata Zuleta  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 071

Hoy: 16 de Septiembre de 2020

Secretario: Jorge